SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP - TOHALLI S.A.



Toma and De Copposition	ATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	1-PAR	TE AND THE PERSON NAMED IN COLUMN
CONTRATANTE	-10	BUDGONTRATISTA
CONSTRUTORA MORISERTO ODERRECHT S.A., representele y spotentias experience. Discour de Contrato. LEONANDO FERNAN pasaporte (Stant) TS (2510) y su General Administrativo Financial FONCISCA SANTOS pasaporte (Stant) YS 000016.	NOES MAA	CONPARÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMP - TOHALLI S.A. con RUC 1291814750001, sunotino se representario logal CRUZ JARRÍN VERÓNICA LUCÍA. codus de sonitoro N° (TIOARAS)-T.
The state of the s	BJETO DEL	P. P. C.
GERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DESDE MANTA HEPPETA LA ESPERANZA	A A CAMPAN A REFINERA	MENTO EL ARONG PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO A DEL PAGÍFICO ELOY ALFARO
1. MONTO ESTIN	ADD TOTAL	DEL SUBCONTRATO
	USD 340.0	00,00
4- FECHA	DEFIRMA	DEL CONTRATO
21	DE JUNIO	CE 2014
S. PL	AZO DEL C	ONTRATO
1 alto e pestr de	e le techo de	tima di sale cortato
	FORMA DE	PAGO
ANTIGIPO: SIN ANTIGIPO		BALDO: CONFORME A DESALLE
 El dis 21 de cada mas. "El Commissio" entreprit a "La Controlens electrismente prestados en al periodo mensual de medición introdus - Colo subcomuto no consistana reapade de precio alguno. 	C all Disporte :	verstuno (21) del mes amerior al de verse (21) del mes en carso. In Contidutos, carrespondientes a los pervisios atánto de este consulto.
 El dis 21 de cada mos. "El Committel" entegará a "La Contolerio efectivamente prestados en el período mensual de medición impodía - Cale nubicontado eo considera requisir de precio alguno. 1GARU 	C all Disporte :	le Contibutos, correspondientes a los pervisios objets de sele corando. Nos
Fil dis 21 de cada mos. "El Controllero" entegará a "La Controllero efecto atendo a "La Controllero efecto atendo de medición introdía - Cale subcontrato no consistana requale de precio alguno. 7GARV - Polica de Responsabilidad Civil por vehicalo.	C el Guporte : domonte ante	le Contibutos, correspondientes a los pervisios objets de sele corando. Nos
Fil dis 21 de cada mas. "Si Coemilini" entegrat a "La Contolinia efectivamente prestados en al periodi mensual de medición Intresda - Este subcontrate no considera realizate de precio alguno. TGARU - Polica de Responsibilidad Civil por vehicalo Seguro de Accidentes Parsonales.	C el Guporte : domonte ante	le Civethidos, correspondientes a les pervisios digets de suls corante. for
Fill die 21 de cada men. "Si Committel" entreparà a "La Controlana efectivamente prescados en al periodi menessa de medición intresda - Este subcomitte no consistanta requisir de precio alguno. Folica de Responsabilidad Civil por vehicalo. Seguno de Accidentes Personales. B-CONTRATANTE Dirección: Kitamesto 30 via Sen Lumino Sector al Aromo Monte Manuelo Coultre. Remiso Cadana.	ANTIAS Y	le Civethidos, correspondientes a les pervisios digets de suls corante. for
Fill die 21 de cada man. "Si Committel" entreparà a "La Controlana efectivamente prestados en al periodi menessa de marcición intraedia - Este subcorrede no considera respusible de precio alguno. Folica de Responsabilidad Civili por verbodo. Seguno de Accidentes Passonales. B-CONTRATANTE Dirección: Kitamesto 30 vile Sen Lumbico Sector el Aromo Monte Mondel- Ecuator Associor: Ramino Cadana. Teléboro 006/127623	ANTIAS Y	In Contributos, correspondientes a les pervisios objets de sele contribu- for. SEGURIOS IONES IOUSCONTRATISTA Direction: Calls 10 SIN y Avenios 13. Martis Mandol Enuador Abection: Veronica Lucia Cruz Jerris. Talifornic (01) 2020402 - 0030700045.
Fill die 21 de cada man. "Si Committel" entreparà a "La Controlana efectivamente prestados en al periodi menessa de marcición intraedia - Este subcorrede no considera respusible de precio alguno. Folica de Responsabilidad Civili por verbodo. Seguno de Accidentes Passonales. B-CONTRATANTE Dirección: Kitamesto 30 vile Sen Lumbico Sector el Aromo Monte Mondel- Ecuator Associor: Ramino Cadana. Teléboro 006/127623	ANTIAS Y NOTIFICAD CIÓN PARA	In Contributos, correspondientes a los pervisios objets de este contrete. SEGURIOS IONES ILUSCONTRATIETA Director: Cata 10 SAN y Avendos 13. Narras Mandal Ecuador Atendos: Verceico Lacia Cruz Jame. Tolibbra: gdg Jaszariz - costotico is. E-mail: semantimag@habrail.com PACTURACIÓN.
Fill die 21 die zada man. "Di Committel" entrepart is "La Controlana efectivamente presados en al periodi mensual de marcicio intradia - Este subcomate no considera requisir de precio alguno. Folica de Responsabilidad Chril por vehicalo. Segono de Accidentes Personales. B-CONTRATANTE Dirección: Rismetto 30 vie Sen Lumisco Sector el Aromo Monte Montela Ecuator Alexador. Rismetto Cadena. Taliferia Dirección: Alexador Chril por vehicalo. B. INFORMAN CURIST HUTTURA RUMBERATO CUCRETICATE SIA FULC. 0000012015001 OPRECIÓN: Alexador OPRIVANTIA SIN VIA Lumino Cadena. TELEFONO. 04-2082947	ANTIAS Y NOTIFICAD ARENGO G	In Contributos, correspondientes a los pervisios objeto de sele contribu- fior. SEGURIOS IONES IDJSCONTRATISTA Director: Cata 10 SAN y Avendos 13. Narras Mandal Ecuador Atendos: Verceico Lacia Cruz Jarre. Tolibbra: gdg JSSSHIZ - costotopols. E-mail: semantistrag@habrasi.com PACTURACIÓN
Fill die 21 de cada max. "Di Committel" entrepart à "La Controlance décidiramente prestados en al periodi minimizat de madición introdia - Este subcontrate no considera realizate de precio alguno. Folica de Responsibilidad Civili por verticalo. Seguro de Accidentes Personales. B-CONTRATANTE Dirección: Kitametro 30 via Sen Luminzo Sector el Aromo Monte Manate Escustre Alanción: Ramero Cadana. Teléfonio 000 (32162) B. INFORMAN CONSTRUCTURA NOMBONTO CORRIPEINE SIA RUIC 0000072019001 OMECCIÓN. AV. JOAQUÍN GRIRANTIA SIN Y ANTI-JAMES CIVICA MILIÉTONO. 04-200347 POR I CONTRATANTE CO	ANTIAS Y NOTIFICAC MARENGO O 13. FIRMA	In Contributos, correspondientes a los pervisios objets de sele contribu- fior. SEGURIOS IUNICONTRATISTA Director: Cata 10 SAN y Avenida 13. Narras Mandal Eccador Alector: Verorica Lacia Cruz Juria. Tolibbra: gós 3015402 - costospola. E-mail: semantimag@habrail.com PACTURACIÓN
Fill die 21 die zada man. "Di Committel" entergarb is "La Controland dischiramente prestados en al periodi minimusi de marcicio introdia - Este subcontrate no considera respusibilide de precio alguno. Folica de Responsabilidad Civili por verbolio - Seguno de Accidentes Parsonales. Bacconir Responsabilidad Civili por verbolio - Seguno de Accidentes Parsonales. Bacconir Responsabilidad Civili por verbolio - Seguno de Accidentes Parsonales. Bacconir Responsabilidad Civili por verbolio - Seguno de Accidentes Parsonales. Bacconir Responsabilidad Civili por verbolio - Seguno de Accidentes Parsonales. Bacconir Responsabilidad Civili por verbolio de Accidentes Parsonales Civili por verbolio de Civili de Civili por verbolio de Civili por verboli	ANTIAS Y HOTHICAC	SEGURIOS SEGURIOS SEGURIOS SUBCONTRATISTA Direction: Calls 10 SIAI y Avendo 13. Martis Mandal Enlador Associa: Viscolica Lucia Cruz Jures. Telebra: (00) 3000402 - 000000004. E-mail: seministra (00) 300040004. SACTURACIÓN. SANTAGUE Novelore: EGOR FERSECA JOANTOS Garrera Administrativo Finálicios

CONTRATO DE SERVICIO DE FRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PADÍFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVP -TOHALLISIA.



EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014, POR UNA PARTE, LA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS ESPECIALES LEONARDO FERNANDES MAIA PASAPORTE (BRASIL) NO. YB 025186, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE CONTRATO E IGOR FONSECA SANTOS CON PASAPORTE (BRASIL) NO. YB 036016 EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, EN ADELANTE LA CONTRATANTE; Y, POR OTRA PARTE, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP — TOHALLI S.A., CON RUC N * 1792058252001, A TRAVÉS DE CRUZ JARRÍN VERÓNICA LUCÍA, CÉDULA DE IDENTIDAD N* 171049451-7 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA FINES DE ESTE CONTRATO PLEDE SER DENOMINADO LA CONTRATISTA, EMPRESAS QUE PUEDEN EN ADELANTE SER DENOMINADAS CONJUNTAMENTE, COMO "LAS PARTES", COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 EL 17 DE ABRIL DE 2013 SE REALIZÓ EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS WWW.COMPRASPUBLICAS.GOB.EC DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE "INCOP"), LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA AL PROCESO DE LICITACIÓN LICO-RDP-001-2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", A CARGO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO, EN ADELANTE "RDP".
- 1.2 LA REPRESA LA ESPERANZA SE LOCALIZA EN EL SECTOR DE LA POBLACIÓN DE QUIROGA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANUBÍ. EL EMBALSE ALMACENA APROXIMADAMENTE 450.000.000 DE METROS CÚBICOS DE AGUA. LA REPRESA LA ESPERANZA ES UN PROVIECTO MULTIPROPÓSITO PARA LA ZONA CENTRAL DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, Y FUNDAMENTALMENTE SIRVE PARA: CONTROL DE INJUDACIONES; AGUA DE RIEGO; CONSLIMO HUMANO. EL ACUEDUCTO LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PAGIFICO, ESTÁ COMPUESTO POR DOS ELEMENTOS PRINCIPALES: UNA ESTACIÓN DE BOMBEO UBICADA EN LA REPRESA LA ESPERANZA, Y UN ACUEDUCTO QUE SE DESARROLLARÁ DESDE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 93 KM, HASTA LA DESCARGA EN EL SITIO DE LA REFINERÍA DEL PACÍFICO. EL ACUEDUCTO SE DESARROLLARÁ CERCANO A POBLACIONES COMO QUIROGA, CALCETA, TOSAGUA, ROCAFUERTE, MONTECRISTI, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ.
- 1.3 EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "RDP" ACOGIÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y ADJUDICÓ EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN ADELANTE "CONTRATO DEL ACJEDUCTO" A LA CONTRATANTE;
- 1.4 EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "RDP" Y LA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A FIRMARON EL "CONTRATO DEL ACUEDUCTO"; DOCUMENTO CÓDIGO RDP-GE-131001-UPR-CT-0001-0.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO.-

- 2.1 LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGENCIA CON LA FIRMA DEL MISMO.
- 2.2 NO OBSTANTE LA CONTRATISTA DEBE ENTREGAR A LA CONTRATANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN.
 - a) Constitución de la compañía.
 - COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA; SI ES NACIONAL; O, PASAPORTE Y VISA, SI ES EXTRANJERO.
 - NOMBRAMENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
 - COPIA CERTIFICADA DEL RUC.

BUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVP -TOHALLI S.A.



- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA CONTRATISTA EMTIDO POR EL IESS.
- f) UNA LISTA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE TRABAJARAN A NOMBRE DE LA CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE VINCULAN A TODOS LOS EMPLEADOS CON LA CONTRATISTA.
- ROL DE PAGOS DE LOS EMPLEADOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- N) COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO EDONÓMICO DE LA CONTRATISTA.
- UNA LISTA DE TODOS LOS VEHÍCIJLOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS PERMISOS GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO Y HABER SIDO APROBADOS POR LA INSPECCIÓN MECÁNICA DE SERVICIOS Y SSTMA (SOSTENIBILIDAD) DEL CONTRATO.
- COPIAS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA QUE SE PRESTEN A CONDUCIR LOS MENCIONADOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PERMISO DE OPERACIONES VIGENTE EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, CON LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.
- 2.3 LA CONTRATISTA RECONOCE EL DERECHO DE LA CONTRATANTE A SOLICITAR ORIGINALES O COPIAS DE ESTOS DOCUMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DEL CONTRATO, Y SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN UN PLAZO DE MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO -

- 3.1 EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO, BAJO LAS CONDICIONES ACORDADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 3.2 LA CONTRATISTA RECONOCE Y ACEPTA QUE POR LA NATURALEZA DE LA OBRA, LA CONTRATANTE PODRÀ DISMINUIR, SUSPENDER O TERMINAR, A SU SOLA DISCRECIÓN, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE YA NO SEAN REQUERIDOS POR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; POR LO QUE LA CONTRATISTA RENUNCIA A QUALQUIER RECLAMO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL QUE PUDIERA TENER CON RELACIÓN AL TIEMPO RESTANTE DEL PLAZO, O A LA DISMINUCIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO FUERAN EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR DECISIÓN DE LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA -

ADEMÁS DE SUS CIRLIGACIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, LA CONTRATISTA SE OBLIGA A:

- 4.1 DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA:
 - 4.1.1 LA CONTRATISTA DECLARA TENER LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN ESTE CONTRATO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE THANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP - TOHALLES A.



- 4.1.2 EJECUTAR LOS SERVICIOS AHORA CONTRATADOS EN LOS PLAZOS Y LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.
- 4.1.3 FACILITAR POR TODOS LOS MEDIOS, LA AMPLIA ACCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATANTE, QUE SERÁ EJERCIDA POR SUS REPRESENTANTES DIRECTOS ATENDIENDO A TODAS LAS EXIGENCIAS Y OBSERVACIONES PERTINENTES QUE FUEREN INDICADAS POR LA CONTRATANTE.
- 4.1.4 MANTENER EN EL FRENTE DE SERVICIOS À TIEMPO COMPLETO, UN REPRESENTANTE AUTORIZADO CAPAZ DE RESPONSABILIZARSE POR LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 4.1.5 GARANTIZAR VEHÍCULOS CON 100% DE DISPONIBILIDAD OPERATIVA.
- 4.1.6 MANTENER A LA CONTRATANTE Y ROP AL MARGEN DE ACCIONES JUDICIALES, RECLAMOS, DEMANDAS, QUEJAS, REPRESENTACIONES O RECLAMACIONES DE TERCEPOS DE CUALQUIER ESPECIE Y NATURALEZA, POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y RESPONDER POR LAS IMPLICACIONES DIVILES O PENALES ASOCIADAS A DAÑOS O PERJUICIOS CALISADOS POR SUS FUNCIONARIOS A SUS PROPIAS INSTALACIONES Y BIENES, ASÍ COMO, A LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA CONTRATANTE Y/O DE ROP.
- 4.1.7 OBEDECER LAS DETERMINACIONES LEGALES O LAS DEMANDAS DE LAS AUTORIDADES CONSTITUDAS, SENDO LA ÚNICA RESPONSABLE POR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS Y POR LOS EFECTOS DECURRENTES DE EVENTUALES INOBSERVANCIAS.
- 4.1.8 RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O PERUDICIO CAUSADO A LA CONTRATANTE O ROP O A TERCEROS, POR ACCIÓN U OMISIÓN DE SUS REPRESENTANTES Y/O EMPLEADOS, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO.
- 4.1.9 RESPONDER POR LAS INDEMNIZACIONES O RECLAMOS PROVENIENTES DE ERRORES O IMPERICIA PRACTICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBIDO A LA INOBSERVANCIA Y/O INFRACCIÓN DE ESTE CONTRATO, DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS U OTRAS DISPOSICIONES QUE RUAN PARA ESTOS SERVICIOS.
- 4.1.10 RESPONDER POR CUALQUIER COSTO RELACIONADO CON PRIMAS DE SEGUROS, EFECTUADOS PARA PROTECCIÓN DE SU PERSONAL, DE SUS BIENES Y DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, VINCULADO AL PRESENTE CONTRATO, EN OBSERVANCIA A LA LEGISLACIÓN EN VISOR.
- 4.1.11 CUMPUR CON LAS CONDICIONES PACTADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y LOS REQUISITOS DE PROVEEDORES PARA SSTMA CONTENIDO EN EL ANEXO 2.
- 4.1.12 NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRATANTE O CUALQUIER OTRO SUBCONTRATISTA QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES CON RELACIÓN A LA OBRA.
- 4.1.13 TENER AL DÍA, MANTENER VIGENTE Y PROVEER A LA CONTRATANTE, LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS Y QUE LE CORRESPONDAN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS.
- 4.1.14 CONTAR CON TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ASEGURARSE DE QUE ESTOS SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA, LITERAL (G), Y ESTÉN DISPONIBLES PARA SER USADOS EN TODO MOMENTO.
- 4.1.15 LOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON MATRÍCULA Y SOAT URGENTE.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP -



- 4.1.17 LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEBEN SER COORDINADOS CON EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATANTE, Y DEBERÁ PROCURARSE LOS DÍAS DOMINGOS PARA TAL EFECTO.
- 4.1.18 ENTREGAR UN CERTIFICADO POR CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO.
- 4.1.19 ENTREGAR UNA MATRIZ DE HORAS HOMBRE MENSUAL, AL AREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONTRATANTE.

4.2 DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL INCLUYE:

- 4.2.1 TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- 4.2.2 TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN TENER CINTURÓN DE SEGURIDAD Y ASIENTOS INDIVIDUALES.
- 4.2.3 INCLUYE CON LIMPIEZA DIARIA DE VEHÍCULO.
- 4.2.4 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL TRABAJO. DESCRITOS EN LA LEY E IMPLEMENTADOS POR LA CONTRATANTE.
- 4.2.5 TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN TENER COMO MÁXIMO UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA 3 AÑOS CONTADOS DESDE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.
- 4.2.6 RESPONSABILIZARSE DE TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS AL COMBUSTIBLE, SU RESPECTIVO SUMINISTRO Y CONTROL PARA LA OPERACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE LA CONTRATISTA.
- 4.2.7 CONDUCCIÓN A TIEMPO COMPLETO DURANTE LAS JORNADAS DE TRABAJO DE LA CONTRATANTE.

1.3 DEL PERSONAL:

- 4.3.1 CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CHOPERES NO PODRÁN TENER MENOS DE 20 PUNTOS EN LA LICENCIA.
- 4.3.2 ENTREGAR A LA CONTRATANTE UNA LISTA DEL PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTARA A LA CONTRATISTA EN ESTE CONTRATO E INFORMAR CUALQUER CAMBIO A ESA LISTA.
- 4.3.3 ACTUALIZAR, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTRATANTE, LA LISTA DE EMPLEADOS REFERIDA EN EL LITERAL (D) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONFORME SEA NECESARIO.
- 4.3.4 NO CONTRATAR PERSONAL EXTRANJERO QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA TRABAJAR LEGALMENTE EN EL ECUADOR.
- 4.3.5 RETIRAR DE INMEDIATO DEL SITIO DE LA OBRA Y DE SU PUESTO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS CON RELACIÓN A ESTE CONTRATO, A CUALQUIER EMPLEADO CUYA CONDUCTA SEA CONSIDERADA INADECUADA O REPRESENTE UN RESGO PARA LA SEGURDAD.
- 4.3.6 ASUMR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE SUS EMPLEADOS V/O SUBCONTRATISTAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DEL DBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CON RELACIÓN A GUALQUIER ACCIDENTE, TRATAMIENTO O INTERVENCIÓN MÉDICA, Y/O LA PRÁCTICA DE PRIMEROS AUXILIOS. RECONOCIENDO QUE LA CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNO DE ESTOS GASTOS, NI AÚN EN FORMA SOLIDARIA.

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROTECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVE-TORALLI S.A.



- 4.3.7 ASUMIR TODOS LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y ALCUAMIENTO DE SUS EMPLEADOS Y/O SUBCONTRATISTAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. RECONOCIENDO QUE LA CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNO DE ESTOS GASTOS, NI AÚN EN FORMA SOLIDARIA.
- 4.3.8 CONFIAR LOS SERVICIOS A PERSONAL IDÔNEO. Y HABILITADO.
 - 4.3.9 OBLIGAR A SU PERSONAL, CUANDO ESTÉN EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO, AL LISO OSTENSIVO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUMINISTRADO POR LA CONTRATANTE, EL CUAL DEBE SER DEVUELTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO O RETIRADA DEL EMPLEADO AL TÉRMINO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.
 - 4.3.10 NO INCLUIR ENTRE SUS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES PARA FINES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, A MENORES DE EDAD.

4.4 DE LA SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE:

- 4.4.1 OBSERVAR, CUMPLIR, HACER QUE SUS EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS CUMPLAN, CON TODAS LAS NORMAS DEL AMBIENTE, SALUD Y BEGURDAD OCUPACIONAL CONFORME LO DESCRITO EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES EN SSTMA (ANEXO 3), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO, ASÍ COMO CON CUALQUIER DTRA NORMATIVA QUE LA CONTRATANTE LE ENTREGUE A LA CONTRATISTA CON RELACIÓN A ESTOS TEMAS. RECONOCIENDO QUE LA CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA, O DE LOS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS DE LA CONTRATISTA, NI AÚN EN FORMA SOLIDARIA.
- 4.4.2 ADEMAS DE LA GBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y SUS ÁNEXOS, LA CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR LA PROVISIÓN A SU PERSONAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA NECESARIOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS. ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES, EL PERSONAL DE LA CONTRATANTE PARA QUE TANTO EQUIPOS COMO PERSONAL SEAN EVALUADOS PREVIO A SU AUTORIZACIÓN PARA INGRESO AL ÁREA DE TRABAJO.
 - 4.4.3 EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE SUMINISTRE ALGÚN MATERIAL O EQUIPO ESPECIAL DE SEGURIDAD, LA CONTRATISTA DEBERÁ EXAMINAR EL MATERIAL O EQUIPO SUMINISTRADO Y FIRMAR UNA DECLARACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL EQUIPO RECIBIDO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE SERVICIO. LA CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR EL PAGO A LA CONTRATANTE DE ESTOS EQUIPOS CON UN VALOR ADICIONAL AL 20% DE SU COSTO ORIGINAL POR COSTOS ADMINISTRATIVOS, ESTOS VALORES SERÁN DEBITADOS DE SUS PAGOS.
- 4.4.4 PREVIO AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES LA CONTRATISTA DEBERÁ POSEER LOS PERNISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y DE SALUD COMPETENTE. EN EL CASO DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE DEGRADAR EL AMBIENTE, Y PARA EL MANEJO DE DESECHOS PELIGROSOS LA CONTRATISTA ENTREGARÁ LA LICENCIA AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL. Y/O TRANSPORTE, COMPROMETIÊNDOSE À MANTENER VIGENTES LAS AUTORIZACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA CONTRATISTA REALIZARÁ A SU COSTO LA REMOCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO NOTIFICAR A CONTRATANTE EL DESTINO FINAL DE LOS MISMOS Y ENTREGAR UNA COPIA DEL CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL. LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA TAL FIN.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP -TOMALU S.A.



4.5 GENERAL:

CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN, LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE Y VIGENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

- 5.1 Entregar los espacios liberados para que EL CONTRATISTA PUEDA INICIAR Y DESARROLLAR NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTE CONTRATO.
- 5.2 REALIZAR LOS PAGOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS MONTOS Y LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.
- 5.3 NOMBRAR Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE UN REPRESENTANTE A TRAVÉS DEL CUAL LA CONTRATANTE COORDINE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

6.1 EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SE INICIARÁ CON SU FIRMA, Y TENDRÁ COMO VIGENCIA DOCE, (12) MESES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

7.1 PRECIO. - EL MONTO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ES DE USD. 240.600,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100).

EL CUADRO A CONTINUACIÓN DESCRIBE LOS SERVICIOS, SUS CANTIDADES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO.

lten	Cantidad de Personse	Vehicato	Costo Moneual (USD.)	Plazo Moses	Costo Total (USD.)
1	17	Volewagen Crafter 30	\$3,200,00	12	\$ 36,400.00
2	17	Volewagen Crafter 30	\$3,200,00	12	\$ 36,400,00
3	17	Volswagen Crafter 30	\$ 3,200,00	12	\$ 38,400,00
4	17	Voltwagen Crafter 30	\$ 3.200.00	12	\$ 38,400.00
5	17	Volewagen Crafter 30	\$ 3,200,00	12	\$ 30,400,00
6	24	JAC	\$4,000,00	12	\$46,000.00
			\$ 20.000,00	12	\$ 240,000,00

- 7.1.1 NOTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO ES MENSUALIZADO CON RUTAS ADMINISTRATIVAS Y QUE EL KILOMETRAJE MENSUAL PROMEDIO ENTRE TODAS LAS UNIDADES NO DEBERÁ EXCEDER DE 4,500 KM, PARA LO CUAL LA CONTRATANTE PODRÁ INTERCAMBIAR RUTAS ASIGNADAS POR VEHÍCULO, ADENÁS CABE INDICAR QUE EL VALOR MENSUAL SE HA REALIZADO CONTEMPLANDO 26 DÍAS AL MES PERO DEBERÁN ESTAR BAJO LA DISPONIBILIDAD DE LA CONTRANTE INCLUSIVE LOS DÍAS DOMINGOS Y NO PAGARÁN NINGÚN ADICIONAL:
- 7.1.2 PARA OBTENER EL PROMEDIO MENSUAL DEL KILOMETRAJE, DEBERÁ SUMARSE EL KM DE TODAS LAS UNIDADES Y DIVIDIRED POR LA CANTIDAD DE UNIDADES DISPONIBLES, ASÍ SE OBTENDRÁ UN PROMEDIO GLOBAL. ÉSTE MENSUALMENTE NO PODRÁ EXCEDER LOS 4,500 KM MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PASARA DE ESTE KM PROMEDIO SE PAGARA \$0,80 EL KM ADICIONAL.
- 7.1.3 RUTAS ADMINISTRATIVAS QUE TRANSITAN EN VÍAS DE PRIMER Y SEGUNDO ORDEN; LAS MISMAS QUE NO SON FILAS Y PUEDEN SER NODIFICADAS SEGUN LA NECESIDAD DEL PROYECTO:
 - 7.1.3.1 MANTA EL AROMO REFINERÍA DEL PACIFICO MANTA.

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP -TOHALLI S.A.



- 7.1.3.2 PORTOVEJO EL AROMO REFINERÍA DEL PACÍFICO PORTOVEJO.
- 7.1.3.3 MANTA ROCAFUERTE LA ESPERANZA ROCAFUERTE MANTA.
- 7.1.3.4 MANTA MONTECRISTI EL ACOPIO MANTA.
- 7.1.3.5 SAN JACINTO DANZARIN SAN JACINTO.
- 7.1.4 LOS PRECIOS LINITARIOS DE ESTE CUACRO SON FUOS NO REAJUSTABLES E INCLUYEN PERO SIN LIMITARSE A TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS, MANO DE OBRA, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD, SEGUROS Y TODO AQUELLOS QUE SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

7.2 FORMA DE PAGO:

7.2.1 EL PAGO SE EFECTUARÁ 10 DÍAS CONTABLES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA; "LA CONTRATANTE" EFECTUARÁ LAS RETENCIONES U OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE LEGALMENTE TUVIEREN LUGAR.

7.3 DETALLE DE LA FACTURA:

LA FACTURA DEBERÀ SER EMITIDA A NOMBRE DE LA CONTRATANTE CONFORME LO SIGUENTE: INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN:

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
RUC: 0990872015001
DIRECCIÓN: AV. JOAQUÍN ORRANTIA S/N Y AV. JUAN TANCA MARENGO.
GUAYAQUIL – ECUADOR.

- 7.4 MEDICIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS: LAS MEDICIONES DE SERVICIOS DE LA CONTRATISTA, SIGUE LAS SIGUIENTES REGLAS ABAJO ESTABLECIDAS CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA:
 - 7.4.1 LOS PAGOS SERÁN MENSUALES INDIFERENTE DEL NÚMERO DE DÍAS QUE TENGA CADA MES, PARA EL EFECTO LA CONTRATISTA PRESENTARÁ LA CORRESPONDIENTE PLANILLA DE SERVICIOS DE ALGUELER; LUEGO DE SER APROBADA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LA GERENCIA COMERCIAL, LA CONTRATISTA PODRA EMITIR SU FACTURA.
 - 7.4.2 EL CICLO DE MEDICIÓN SERÁ MENSUAL Y CUBRIRÁ EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES ANTERIOR AL DÍA VEINTE (20) DEL MES EN CURSO MEDIANTE PACTURAS MENSUALES APROBADAS POR EL ÁREA TÉCNICA.
 - 7.4.3 EL DÍA 21 DE CADA MES, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA CONTRATANTE EL SOPORTE DE CANTIDADES, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL PERIODO MENSUAL DE MEDICIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR.
 - 7.4.4 ESTE SUBCONTRATO NO CONSIDERA REALIUSTE DE PRECIO ALGUNO.
- 7.5 COSTOS ADICIONALES.- EL CONTRATISTA NO EJECUTARÁ CANTIDADES ADICIONALES NI REBROS NUEVOS SIN PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: LOS VEHÍCULOS.-

8.1 POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS.- LA CONTRATISTA DECLARA QUE TIENE LA POSESIÓN PACÍFICA DE TODOS LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS. Y, QUE SOBRE DICHOS VEHÍCULOS NO



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP — TOHALLI E.A.



PESAN GRAVAMENES, U OTRAS LIMITACIONES A LA PROPIEDAD QUE PUDIERAN AFECTAR EL USO LIBRE Y EFECTIVO DE ESOS EQUIPOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- 8.2 <u>CUSTODIA DE LOS VEHICULOS</u>- LA CONTRATISTA SERÁ LA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE SUS VEHICULOS, ASÍ COMO DE TODO LO QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA, QUEDANDO LA CONTRATANTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CUIDADO SOBRE DICHOS SERVICIOS.
- 8.3 INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS. SIN EMBARGO DE LO ANTERIOR, LOS VEHÍCULOS A SER UTILIZADOS POR LA CONTRATISTA SERÁN INSPECCIONADOS POR LA CONTRATANTE ANTES DE SUS MOVILIZACIONES PARA DETERMINAR QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD, ASÍ COMO, QUE NO POSEAN DEFECTOS DE CALIDAD. ESTIPULÁNDOSE QUE AUNQUE LA CONTRATANTE NO ENCUENTRE DEFECTOS DURANTE ESTA INSPECCIÓN, LA CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DEFECTO QUE SE EVIDENCIE A POSTERIORI. LA CONTRATISTA RECONOCE EL DERECHO DE LA CONTRATANTE A REALIZAR CUANTAS INSPECCIONES DE LOS EQUIPOS LA CONTRATANTE CREA CONVENIENTE.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.

LA CONTRATANTE ANALIZARÀ PERMANENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA:

- 9.1 <u>INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS</u>: POR CADA DÍA EN QUE INJUSTIFICADAMENTE DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO, LA CONTRATANTE DESCONTARÁ DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE, UNA MULTA DE QUINCE DIEZ MILESIMOS (15/10.000) DEL PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO SERALADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTA MULTA NO SERÁ REEMBOLSADA A LA CONTRATISTA POR NINGÚN CONCEPTO.
- 9.2 ACCIDENTES DE TRABAJO.-LA CONTRATISTA SE OBLIGA AL CUMPLIMENTO DE LOS INDICADORES DE SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, LOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO 2: GESTIÓN DE PROVEEDORES DE SSTMA (SOSTENBILIDAD). SI LA CONTRATISTA (INCLUYENDO CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES) OCASIONA POR ACCIÓN U OMISIÓN CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE QUE AFECTE A SU PERSONAL, AL FERSONAL DE OTROS SUBCONTRATISTAS DE LA ÓBRA, AL PERSONAL DE LA CONTRATANTE, AL PERSONAL DE RDP, AL PERSONAL DE LA FISCALIZACIÓN, O EN GENERAL A CUALQUIER PERSONA O BIEN, LA CONTRATANTE IMPONDRA A LA CONTRATISTA MULTAS DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	MULTA POR EVENTO		
ACCIDENTE QUE DCASIONE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL	2,50% DEL VALOR ESTIMADO DEL SUBCONTRATO		
ACCIDENTE QUE OCASIONE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	5,00% DEL VALOR ESTIMADO DEL SUBCONTRATO		
ACCIDENTE FATAL	10,00% DEL VALOR ESTIMADO DEL SUBCONTRATO		

- 9.3 LÍMITE DE MULTAS.- SI EL VALOR TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO SERALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO, LA CONTRATANTE PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO Y EJECUTARÁ LAS GARANTÍAS VIGENTES COMO UNA INDEMNIZACIÓN RAZONASLE. TODO ESTO SIN PERJUICIO DE OTRAS INDEMNIZACIONES A QUE TENGA DERECHO LA CONTRATANTE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.
- 9.4 <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>- PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS A LAS QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA NOVENA, BASTARÁ LA SIMPLE AFIRMACIÓN DEMOSTRADA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATANTE Y ESTE SERÁ EL UNICO ELEMENTO PARA ESTABLECER LA NORA DE LA CONTRATISTA. LA

NATO DE BERVICIO DE TRANSPORTÉ DE PERSONAL PAÑA EL PROYECTO JUDICTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO.





MULTAS MENCIONADAS DE MANERA AUTOMÁTICA DE LAS PLANILLAS O FACTURAS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO A LA CONTRATISTA.

LA APLICACIÓN O FALTA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS A LAS QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA NO IMPLICA LA RENUNCIA A OTROS DERECHOS QUE TUVIERE LA CONTRATANTE CONO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA, ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE A LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUIRDA Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-

MOARICA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PÓLIZAS DE SEGURO.-

- 11.1 LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR Y TENER VIGENTE LAS SIGUIENTES POLIZAS DE SEGUROS
 - 11.1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD Y DIAÑOS A TERCEROS POR EL COSTO TOTAL DEL VEHÍCULO O UN MINIMO DE US\$30.000,00 (TRENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100).
 - 11.1.2 SESURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR US\$15,000 POR EMPLEADO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

ESTE CONTRATO TERMINARÁ AL OCURRIR CUALQUERA DE LOS HECHOS Y CON SILJECIÓN A LOS TÉRMINOS. PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA:

- 12.1 POR ACUERDO DE LAS PARTES.- LAS PARTES MEDIANTE ACUERDO MUTUO PODRÁN TERMINAR ESTE CONTRATO Y, EN ESE CASO, SUSCIPIBRAN UN ACTA DE FINIQUITO EN LA QUE LIQUIDEN EL CONTRATO Y LAS ORLIGACIONES PENDIENTES. LAS PARTES CONVIENEN QUE ES TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO AQUELLA QUE SE DERIVE DE LO PREVISTO EN LA CILAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ENTENDIENDOSE QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LA CONTRATISTA EXPRESA DI CONSENTIMENTO A QUE CONTRATANTE DE POR TERMINADO ESTE CONTRATO BAJO EL SUPUESTO PREVISTO EN LA CILAUSULA TERCERA. LA CONTRATISTA ACEPTA ESTA FORMA DE TERMINACIÓN, POR HABIER SICO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVENDA, Y RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO POSTERIOR SOBRE ESTA MATERIA.
- POR DECISIÓN DE LA CONTRATANTE.- LA CONTRATANTE PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO CUANDO EXISTA UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE LA CONTRATISTA NO REMEDIADO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE LAUDO ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL. PARA HACER EFECTINA ESA TERMINACIÓN, LA CONTRATANTE DEBERÁ ENVIAR UNA COMUNICACIÓN A LA CONTRATISTA DETALLARDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DÁNDOLE UN TERMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARILO. SI A CRITERIO DE LA CONTRATANTE LA CONTRATISTA NO HA SUBSANADO SU INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, LA CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A TERMINAR ESTE CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ENVIADA A LA CONTRATISTA CON CINCO (5) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHA TERMINACIÓN SE HARÁ EFECTIVA LA CONTRATISTA ACEPTA ESTA FORMA DE TERMINACIÓN, POR HABER SIDO LIBRE Y VOLUNTARRAMENTE CONVENIDA, Y RENUNCIA A CUALQUIER RECLANO ALDICIAL D'EXTRA JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO POETERIOR SOBRE ESTA MATERIA.
- 12.3 POR FUERZA MAYOR. CUALQUIERA DE LAS PARTES TENDRÁ DERECHO A TERMINAR EL PRESENTE CONTRATO CON NOTIFICACIÓN CON NO MENOS DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE SI SUCEDE UN CASO DE FUERZA MAYOR CONTEMPLADO EN LA CUÁUSULA DECIMA QUARTA CONTRATO POR UN PERÍODO DE POR LO: MENOS SEIS (6) MESES, SIEMPRE Y CUANDO IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PREVIO INFORME DEL PISCALIZADOR.



LIFRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO CIEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP -



- 12.4 POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL. SI TERMINARE EL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO", LA CONTRATANTE TENDRA DERECHO A TERMINAR ESTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA CONTRATISTA CON TRES (3) DÍAS HÁBLES DE ANTICIPACIÓN SI EL CONTRATO CON RDP HA SIDO TERMINADO.
- 12.5 CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN.º EN CASO DE DUALQUIER TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR. ONCO (S) DÍAS DESPUÉS DE LA FEDHA DE TERMINACIÓN, LA CONTRATISTA INVEDIATAMENTE SE RETIRARÁ DE LA OSRA Y RETIRARÁ TODOS LOS EQUIPOS A, TOMANDO TODA ACCIÓN QUE SEA NECESARIA PARA QUE LA CONTRATANTE RETOME EN CONTROL TOTAL DEL ÁREA.
 - 12.5.1 EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA TERCERA, LA CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE DE COMPENSAR O INDEMNIZAR A LA CONTRATISTA BIANO NINGUNA CIRCUNISTANCIA, Y UNICAMENTE PROCEDERÁ A LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA HASTA LA FECHA EN LA QUE SE HAGA EFECTIVA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
 - 12.5.2 EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSILA TERCERA, LA CONTRATANTE COMPENSARA O INDEMNIZARA A LA CONTRATISTA UNICAMENTE Y EN LA MEDIDA EN QUE LA CONTRATANTE SEA INDEMNIZADA O COMPENSADA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CNO Y ROP.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

- 13.1 POR LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO COMERCIAL, LAS PARTES NO TIENEN NI ASUMEN RELACIÓN LABORAL. ENTRE SI. EN ESPECIAL, LA CONTRATANTE O SOCIEDADES RELACIONADAS, DELEGATARIAS O SUCESORIAS, TAMPODO ASUMEN RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL QUE LA CONTRATISTA EMPLEE PARA EL DUMPLIMIENTO DE SUS OBLIBACIONAIS.
- 13.2 EL CONTRATIETA, PUES, ASIME LA CALIDAD DE EMPLEADOR DEL PERSONAL QUE EMPLEARE DIRECTA O RIDRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE RIPCINE LA LEVIDE. SEGURO SOCIAL, EL CÓCIGO DEL TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN RELACIONADA VIGENTE. LA CONTRATANTE QUEDA EXENTO DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL FRENTE AL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, AÚN A TÍTULO DE SOLIDARIDAD.
- 13.3 EN CASO DE QUE, POR LAS RAZONES QUE FLERE, CONTRA LA CONTRATANTE SE INICIARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORRAL, O QUE LA CONTRATANTE SE VIERA OBLIGADO O COMPELIDO A PAGAR UNA INCEMNIZACIÓN POR ESTE MISMO MOTIVO, LA CONTRATISTA INDEMNIZARIA A LA CONTRATANTE. ESTA INDEMNIZACIÓN INCLUIRA TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE LA CONTRATANTE HAVA INCLIRIDO Y SE HARÁ SESCRIVA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE HAVA NOTIFICADO A LA CONTRATISTA CON DICHO PAGO.
- 13.4 LA CONTRATANTE NO SERÁ RESPONSABLE ANTE LA CONTRATISTA, SUS EMPLEADOS, ACENTES, REPRESENTANTES, CLIENTES Y EN GENERAL TERCENAS PERSONAS, DE MUERTES, LESIONES, ACCIDENTES, PÉRDIDAS O DAÑOS, DEL TIPO QUE FUEREN, PRODUCIDOS DENTRO EN EL BITIO DE LOS TRABAJOS, SIN IMPORTAR SU CAUSA. TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS, DE CUALQUIER CLASE, O ROBOS DE LOS EQUIPOS QUE LA CONTRATISTA, D LAS MEMAS TERCERAS PERSONAS PUDIERA ESTACIONAR EN CUALQUIER PARTE DEL SITIO DEL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR-

14.1 LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SI DICHO INCUMPLIMENTO SE DRIGNA POR RAZONES DE CASO PORTUITO O PLERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO THEINTA (30) DB. CÓDIGO CIVIL. SI UN EVENTO ESPECÍFICO OCUMBERA, LA PARTE IMPOSBILITADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE EN UN TERMINO NO MAYOR DE TRES (3).



ATRATO SE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROVECTO ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERIA DEL PACIFICO ELDY ALFARO.

SUBCONTHATISTA: COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPIP -



- DIAS EXPLICANDO LAS CONDICIONES DE CASO FORTUITO O FLERZA MAYOR QUE LE RAPIDEN CUMPLIR CON SUS ORLIGACIONES. EN ISUAL FORMA LA PARTE IMPOSIBILITADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA CONTRAPARTE LA TERMINACIÓN DE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR Y, POR LO TANTO, EL REINICIO INVEDIATO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- 14.2 BAJD ESTE CONTRATO, NO SERÁN CONSIDERADAS COMO FUERZA MAYOR ADUELLAS SITUACIONES DUE EL CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR*, ESPECIFICAMENTE EXCLUYA COMO GAUBAS DE FUERZA MAYOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.-

- 15.1 LA CONTRATISTA NO PODRA CEDER O TRASPASAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CRIGINADOS EN ELITE CONTRATO, SIN UNA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE. DE HACERLO, TAL CESIÓN SERA NULA Y LA CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERUNCIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR.
- 15.2 LA CONTRATANTE DE ENQUENTRA AUTORIZADA POR LA CONTRATISTA DEDDE VA A CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO ESTE CONTRATO A CUALQUIER EMPRESA QUE FORME PARTE DE SU MISMO GRUPO ECONÓMICO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.-

16.1 EN CASO DE QUE LA CONTRATISTA INCUMPLIERE CON SUS DRUGACIONES SAJO EL PRESENTE CONTRATO, Y DICHO INCUMPLIMENTO LLEVARE A LA CONTRATANTE A INCLIPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO ENTRE LA CONTRATANTE Y RDP, LA CONTRATISTA RESPONDERÁ BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LA CONTRATANTE DEBA RIDEMINIZAR A RDP. POR DICHO CONTRATO PRINCIPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARBITRAJE.

- 17.1 EN CASO DE SUBSISTIRSE DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CBLIGACIONES PACTADAS, "LAS PARTES" PROCURARAN RESOLVERLAS DIRECTAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO.
- 17.2 DE PERSISTIR LOS DESACUERDOS ESTOS SERÁN RESUELTOS FINALMENTE POR UN TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LOS REGLAMENTOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, Y LAS SIGUIENTES NORMAS:
- 17.3 EL TRIBLINAL ÁRBITRAL SERÁ ESCOGIDO DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ÁRBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL EQUADOR.
- 17.4 LAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO A ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, Y CONVIENEN EN ACEPTAR LA DECISIÓN ARBITRAL Y A NO INICIAR NINGURA ACCIÓN LEGAL O DEMANDA EN CONTRA DE TAL DECIDIÓN.
- 17.5 PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EL TRIBUNAL ARBITRIAL QUEDA AUTORIZADO POR LAS PARTES A SOLICITAR AYUDA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, INCLUSIVE JUDICIALES, DE LA POLICÍA Y ADMINISTRATIVOS, SIN NECESICAD DE ACUDIR A LOS JUECES O CORTES.
- 17.6 EL ARBITHAJE SERÁ EN DERECHO.
- 17.7 EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SENÁ CONFIDENCIAL Y TENCRÁ LUGAR EN EL LOCAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO.



ITRATO DE SERVICIO DE TRANSPONTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO. ACUESUCTO REPRESA LA ESPERANZA REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA. COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP -- TOHALLI S.A.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS.-

- 18.1 LAS PARTES PAGARAN TODOS LOS INPUESTOS CON RESPECTO AL DEBAPROLLO DE SUS OBLIGACIONES BAJO ES CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA RENTA U OTROS IMPUESTOS NACIONALES O LOCALES. LA CONTRATANTE NO PAGARA NINGÚN IMPUESTO A LA RENTA, RETENCIONES U OTROS IMPUESTOS CON QUE SE GRAVE A LA CONTRATISTA O A GUALDUER SUSCONTRATISTA O EMPLEADOS DE LA CONTRATISTA.
- 18.2 QUALQUIER OTRO IMPUESTO Y PAGOS RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES GLIBERNAMENTAL E INCURRIDOS DURANTE EL CURSO DE LOS HEGOCIOS DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADOS MEDIANTE EL CONTRATO A NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁN PAGADOS POR LA PARTE QUE INCURRE EN DICHO IMPUESTO O PAGO.
- 18.3 DE CONFORMICAD CON LAS LEYES, REGLAS, REGLAMENTOS O DECRETOS APLICABLES O POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, LA CONTRATANTE TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RETENER O DE OTRA MANERA DEDUCIR CUALQUIER IMPUESTO DE CUALQUIER PAGO HECHO POR EL LA CONTRATANTE A LA CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PARA LO QUE LA CONTRATANTE.
 - EFECTUARA LA DEDUCCIÓN O RETENCIÓN E INMEDIATAMENTE ENTREGARÁ PRUERA DE DICHA RETENCIÓN A LA CONTRATISTA;
 - ASEGURARÁ QUE LA DEDUCCIÓN O RETENCIÓN NO EXCEDA EL MONTO MÍNIMO LEGALMENTE REQUERIDO:
 - PAGARÁ EL MONTO TOTAL DE LA DEDUCCIÓN O RETENCIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE CORRESPONDIENTE; Y.
 - d) PROPORCIONARÁ A LA CONTRATISTA DENTRO DE TREINTA (30) DAS UN REOBO OFICIAL EMITIDO POR DICHA AUTORIDAD COMPETENTE POR TODOS LOS MONTOS DEDUCIDOS O RETENDOS, SI DICHO RECIBO ESTUVIERA DISPONIBLE, O UN CENTIFICADO DE DESUCCIÓN O RETENCIÓN O ALIGUNA EVIDENCIA EQUIVALENTE ACERCA DE LA DEDUCCIÓN O RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACIONES VARIAS.

LAS PARTES DECLARAN Y SE COMPROMETEN A LO DIGUENTE:

- 19.1 ESTE INSTRUMENTO HA SIDO CELEBRADO DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA Y POR ADÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LAG PARTES. ESTAS DECLARAN QUE NO SE REQUERE DE ULTERIORES REGISTROS, APROBACIONES NI CONSENTIMIENTOS PARA QUE TENSA PLENA VALDEZ Y VIGOR.
- 19.2 ESTE INSTRUMENTO Y TODOS LOS ASUNTOS O DESACLERDOS QUE SURJAN DEL MISMO O SE RELACIONEN CON ESTARÁN REGIDOS E INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- 19.3 LOS ANEXOS Y LA OFERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUANTO NO CONTRADIGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE.
- 19.4 ESTE DOCUMENTO, SUS ANEXOS Y LA OPERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CONTIENEN LA TOTALIDAD DEL ACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CONTIENE ESTE INSTRUMENTO, Y NINGUNA DE LAS PARTES ESTARÁ DELIGADA POR NINGÚN COMPROMISO, DEGLARACIÓN, GARANTÍA O PROMESA QUE NO ESTÉN ESTIPULADOS EN ÉSTE.



MTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROYECTO ACUEDICITO REPRESA LA ESPERANZA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO.

SUBCONTRATISTA: COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVIP ». TOHALLI S.A.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

20.1 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL -

- 20.1.1 LA CONTRATANTE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, VISUAL, FÍSICO, DIGITAL, ELECTRÓNICO O VERBAL, REVELARA A LA CONTRATISTA INFORMACIÓN GUE TIENE EL CARACTER DE CONFIDENCIAL. Y RESERVADA, RESPECTO A ROP, LA OBRA DEL CONTRATO ACUEDUCTO Y/O PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTRATANTE. ASI MISMO TENDRÁ EL GARÁCTER DE CONFIDENCIAL. AQUELLA QUE FUERE DESARROLLADA POR LA CONTRATISTA COMO RESULTADO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE LA CONTRATANTE.
- 20.1.2 LA CONTRATISTA MANTENDRA LA INFORMACIÓN ARRIBA DESCRITA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y NO SERÁ VENDIDA, INTERCAMBADA, PUBLICADA, NI REVELADA DE NINGUNA OTRA MANERA, INCLUYENDO MEDIOS DE POTOCOPIADO, DE REPRODUCCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS A UN TERCERO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA CONTRATANTE, EXICEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. ENTIÉNDASE POR TERCERO CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA REPRESENTANTE, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, PUNCIONARIO O TRABAJADOR DE LA CONTRATISTA O DE LA CONTRATANTE ESTRICTAMENTE AUTORIZADO PARA RECIBIRLA.
- 20.1.3 LA CONTRATISTA GARANTIZA QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, A QUIENES TENGA QUE DEVELAR ESTA INFORMACIÓN, SERÁ CON LA ÚNICA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SIENDO LA CONTRATISTA EL ÚNICO RESPONSABLE POR EL QUEBRANTAMENTO DE ESTA RESERVA.
- 20.1.4 SI POR CUALQUIER CAUSA LA CONTRATISTA DE VIERE OBLIGADO A DIFUNDIR O ENTREGAR INFORMACIÓN RELATIVA A ESTE CONTRATO QUE PUDIERE SER CONSIDERADA CONFIDENCIAL, O DUDARA DE LA FAGULTAD QUE TIENE UN DETERMINADO FUNCIONARIO O PERSONA PARA RECIBIRLA, INFORMARÁ DEL PARTICULAR Y SOLICITARA BEMPRE A LA CONTRATANTE EL CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA PROVIER ESTA INFORMACIÓN.
- 20.1.5 LA CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y DEBERÁ RESARCIR CUALQUIER DAÑO DERIVADO DEL QUEBRANTAMIENTO DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

20.2 DERECHOS DE PROPIEDAD, INDEMNIZACIÓN Y DAÑOS.-

20.2.1 LA CONTRATISTA NO ADQUIRRA DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CONSECUENTEMENTE, ÉSTA NO PODRÁ SER USADA EN SU PROVECHO NI BAJO SU AUTORÍA EN PROPÓSITIOS DISTINTOS A LOS DE ESTE CONTRATO. DE VIOLARSE ESTA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE DEMANDAR A LA CONTRATISTA ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO DE INFORMACIÓN QUE ES DE SU PATRIMONIO INTELECTUAL.

SI LA CONTRATISTA LLEGARE A INCUMPLIR LA CBUGACIÓN DE PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ÉSTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR A LA CONTRATANTE UNA MULTA DE USO. 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN PERJUICIO DE CUALQUER CITRA INDEMNIZACIÓN QUE SE DEPUYE DE CUALQUER DAÑO DIRECTO E INDIRECTO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A DAÑO EMERGENTE.

las paginas de forma continua





SUBCONTRATISTA: COMPAÑA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSVP -TOHALLI S.A.

PARA PE DE ACTUADO Y COMIZNOS ESTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DEBICAMENTE AUTORIZADOS POR LAS PARTES EL 21 DE JUNIO DEL 2014.

LECNARDO FERNANDES MAIA DIRECTOR DE CONTRATO VERONCA LUCIA CRUZ JÁRI REPRESENTANTE LEGAL TRANSVIP S.A.

IGOR FONSECA SANTOS
GERENTE ADMINISTRATIVA EJNANCIERO

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO:

ANEXO 1 OFERTA DE LA CONTRATISTA.

ANEXO 2 GESTIÓN DE PROVEEDORES DE SSTMA (SOSTENIBLIDAD).



PROYECTO ACUEDUCTO LA ESPERANZA - RDP

CERTIFICADO

LA GERENCIA COMERCIAL DEJA CONSTANCIA QUE

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS VIP - TOHALLI S.A.

REPRESENTADA POR EL SEÑORA VERÓNICA LUCIA CRUZ JARRIN, HA CUMPLIDO CON ÉXITO, DURANTE SU PERIODO CONTRACTUAL, CON LAS EXIGENCIAS LEGALES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

MANTA, 14 DE MAYO DEL 2015

Ing Agor Teixeira E Sousa GERENTE COMERCIAL Abg. Priscila Calderón Álvarez R.P. DE SUBCONTRATOS